

LA JURISDICCIÓN REAL INFERIOR EN BARCELONA DURANTE EL REINADO DE ALFONSO EL BENIGNO (1327-1336). SUS REPRESENTANTES*

Josefina MUTGÉ VIVES¹
Institución Milá y Fontanals
CSIC, Barcelona

INTRODUCCIÓN

Mientras el ejercicio de la jurisdicción real superior en los estados que constituían la Corona de Aragón se realizaba con homogeneidad a través de la Procuración general y de la Gobernación general, en cambio, en la jurisdicción real de las circunscripciones inferiores se observa una mayor particularización, puesto que se ejercía por medio de funcionarios distintos en cada una de las tres entidades que integran la Corona: Aragón, Cataluña y Valencia².

Por lo que se refiere a Cataluña, la jurisdicción real inferior se concretaba en una serie de funcionarios, encabezados por el veguer (*vicarius*) y el baile o *batlle* (*baiulus*), con sus respectivas curias, y por los subvegueres y subbailes, en un plano de subor-

* Las abreviaturas utilizadas en este artículo son: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; AHCB = Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona; C = Cancillería; CC = Consell de Cent; doc. = documento; fol., fols. = folio, folios; p., pp. = página, páginas; r.º = recto; reg. = registro; v.º = verso. El trabajo se inscribe en el Proyecto de Investigación, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, titulado «La Corona de Aragón en el Mediterráneo Medieval: puente entre culturas, mediadora entre cristianos e Islam» (Ref. HUM2007-61131), dirigido por la Dra. Roser Salicrú.

¹ Me complace dedicar este trabajo en homenaje al Prof. Dr. D. Julio Valdeón con motivo de su jubilación y agradezco haber tenido la posibilidad de participar en ese merecido homenaje.

² Véase al respecto la obra de LALINDE ABADÍA, Jesús, *La jurisdicción real inferior en Cataluña* («*corts, veguers, batlles*»), Ayuntamiento de Barcelona, Museo de Historia de la Ciudad, Barcelona, 1966, pp. 317. Ídem, «Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV», en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Valencia, 1-8 octubre 1967*, Valencia, 1972, vol. II-2, pp. 9-52.

dinación. Las veguerías eran grandes circunscripciones territoriales sucesoras de los viejos condados y vizcondados; las bailías se definen como demarcaciones locales adaptadas a los núcleos urbanos que desde en siglo XIII iban surgiendo³.

En estas páginas nos ocuparemos de las especificidades de esos cargos en la Barcelona del primer tercio del siglo XIV, concretamente, durante el reinado de Alfonso III de Cataluña y IV de Aragón, conocido por «el Benigno», así como de los personajes que desempeñaron dichos oficios, cuyos nombres hemos podido saber consultando los registros de cancillería del citado monarca, conservados en el Archivo de la Corona de Aragón, ya que se trataba de oficios de designación real; y también gracias a la documentación municipal contenida en la serie de volúmenes denominada *Llibre del Consell* del Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona.

LA VEGUERÍA DE BARCELONA EN LA ÉPOCA DE ALFONSO EL BENIGNO (1327-1336)

En los años que nos ocupan, el veguer era designado por el rey entre las personas recomendadas por sus familiares o domésticos y tenía carácter temporal⁴. Pero, aunque ésta era la norma generalmente practicada, siempre se daban casos excepcionales. Así, por ejemplo, en el año 1332, los *consellers* de Barcelona nombraron a Pere de Santcliment, veguer a la sazón, como capitán de seis galeras que se armaban en la ciudad contra los genoveses. Fue el propio rey quien el 7 de marzo de 1332 dijo a Santcliment que él mismo designara a la persona que considerase idónea para sustituirle durante su ausencia⁵. En otra ocasión, fue el subveguer Berenguer Basset quien fue designado capitán de un navío con el que tenía que trasladarse a Alejandría; se propuso al rey a Guillem de Capellades como sustituto de Basset y el monarca aceptó tal propuesta⁶.

Los religiosos o tonsurados no podían ocupar cargos públicos, por tanto, no podían ser vegueres. Por otra parte, en las Cortes de Montblanc de 1333 se dispuso que el hecho de estar domiciliado en la veguería constituía también un impedimento para ser veguer de la misma⁷. El oficio de veguer solía ser trienal, aunque no siempre se cumplía esta norma y, en la misma designación, el rey manifestaba expresamente que

³ CARRERAS Y CANDI, Francesch, *La ciutat de Barcelona*, Barcelona, s.a., pp. 531 y ss.; ídem, «Divisions administratives de Catalunya en les èpoques passades», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1917, IX, pp. 117 y ss.; FONT RIUS, José M.º, «Orígenes del régimen municipal de Cataluña», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1946, XVII, pp. 246-247; LALINDE, *La jurisdicción*, pp. 25-89. De las veguerías se ha ocupado, recientemente, SABATÉ, Flocel, *El territori de la Catalunya medieval, percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, Editorial Dalmau, 1997, 556 pp.

⁴ LALINDE, *La jurisdicción*, pp. 191-201.

⁵ ACA, C, reg. 507, fol. 119r.º 1332, marzo, 7.

⁶ ACA, C, reg. 505, fol. 265v.º 1330, agosto 3; reg. 523, fols. 93v.º-94r.º. 1330, agosto, 6.

⁷ *Ne vicarius in loco sui domicilii, vel unde oriundus fuerit, ponatur* («Cortes de Montblanc», *Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1896-1922, cap. XII. *Cortes de Cataluña*, Madrid, 1896, vol. I, segunda parte, p. 305).

el cargo duraría *dum fuerit domini regis beneplacito voluntatis*. La renovación del oficio de veguer se realizaba unos días antes de *Carnestolendas*, es decir, antes del inicio de la Cuaresma⁸.

En el momento en que Alfonso IV empezó a reinar (noviembre de 1327), el veguer de Barcelona era Arbert de Freixa⁹. Poco sabemos de este veguer, salvo que era una persona que se hallaba en buena situación social y económica, como lo demuestra el hecho que, en 1332, cuando ya no ejercía como veguer de Barcelona, constara en las listas de personas que gozaban del título patrimonial de subdiáconos¹⁰. El 27 de diciembre de 1329, Alfonso IV comunicó a Arbert de Freixa que, puesto que había decidido confiar el cargo de veguer a Jaume de Santcliment, debía dejar libre dicho puesto a partir de la siguiente Cuaresma¹¹. En esta misma fecha, Alfonso IV extendía a favor de Jaume de Santcliment, ciudadano de Barcelona, el nombramiento de veguer de las veguerías de Barcelona y del Vallés¹². Jaume de Santcliment, el nuevo veguer, pertenecía a la familia de los Santcliment, importante linaje poseedor de un rico patrimonio, si bien es cierto que no llegaron a alcanzar la nobleza sino que se mantuvieron en el estamento de los *ciutadans honrats*, ocupando, eso sí, cargos importantes en la administración municipal y territorial¹³.

El vicariato de Jaume de Santcliment sólo duró poco más de un mes, pues el 4 de febrero de 1330, era designado como veguer de Barcelona Pere (II) de Sancliment,

⁸ LALINDE, *La jurisdicción*, p. 208 y nota 110.

⁹ SERRA ROSELLÓ, José, *Cronología de los «veguers» de Barcelona* (vol. V de la serie *Documentos y Estudios*), Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona, Instituto Municipal de Historia, 1961, p. 11. El antecesor de Arbert de Freixa había sido Pere de Bell-lloc, de quien consta que el 18 de diciembre de 1326 juraba su cargo ante el *Consell de Cent* (AHCB, CC, *Llibre del Consell*, 9, fol. 3v.º. Editado en BATLLE GALLART, Carme; FERRER MALLOL, M.ª Teresa; MANÉ MAS, M.ª Cinta; MUTGÉ VIVES, Josefina; RIERA VIADER, Sebastià; ROVIRA SOLA, Manuel, *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona. Segle XIV: les eleccions municipals*, Barcelona, CSIC, Institución Milá y Fontanals, 2007, p. 424, doc. 98. [En adelante, esta obra se citará: *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*].

¹⁰ En el *cursus ordinum* de los clérigos, cuando se alcanzaban los estadios más próximos al presbiterado, un 18% de los ordenados *in sacris* ejercía su ministerio en un ámbito distinto del prelado de su diócesis y no dependía económicamente de él sino de sus patronos, a cuyas capillas servía. Entre estos patronos se encuentran familias destacadas por su riqueza o por desempeñar cargos en la administración local o territorial. El veguer Arbert de Freixa aparece en la lista de patrocinadores del año 1332 (BAUCELLS I REIG, Josep, *Vivir en la Edad Media: Barcelona y su entorno en los siglos XIII y XIV (1200-1344)* [4 vols.], Barcelona, CSIC, Institución Milá y Fontanals, 2004-2007, vol. IV, pp. 2885-2886 y cuadro de la p. 3037).

¹¹ ACA, C, reg. 505, fols. 218r.º-218v.º. 1329, diciembre, 27. Jaume de Santcliment no se encuentra en las listas confeccionadas por SERRA ROSELLÓ (*Cronología de los «veguers»*, p. 11).

¹² ACA, C, reg. 505, fol. 218r.º. 1329, diciembre 27. Cf. también ACA, C, reg. 505, fol. 218r.º, texto en el que Alfonso el Benigno comunica a los barones, caballeros, *consellers*, *probòmens* y municipalidad de Barcelona, así como a los habitantes de las veguerías de Barcelona y del Vallès que nombra veguer de las mismas al ciudadano barcelonés Jaume de Santcliment, a quien les ruega reconozcan como tal, obedezcan y presten «consejo y auxilio».

¹³ Esta familia ha sido estudiada por FERRER I MALLOL, Maria Teresa, «Altres famílies i membres de l'oligarquia barcelonina», *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 328-338.

hermano del anterior, y como aquel, ciudadano de Barcelona¹⁴. Hasta la mencionada fecha, Pere (II) de Santcliment había estado al frente de la veguería de Gerona y Besalú. Era hijo primogénito de Pere (I) de Santcliment. Además de desempeñar los oficios de veguer de Gerona y Besalú, primero, y de Barcelona, después, —por lo que al ámbito de la administración territorial se refiere—, también ocupó cargos en el gobierno municipal barcelonés. Consta, en efecto, en las actas del *Consell de Cent*, que fue miembro del citado *Consell* en los años 1312, 1314, 1316, 1319, llegando a alcanzar la categoría de *conseller* en el 1337¹⁵. En 1332, durante el ejercicio de su cargo de veguer, Pere (II) de Santcliment fue designado por los *consellers* de Barcelona como capitán de seis galeras que se armaban en la ciudad contra los genoveses. El rey consintió ese nombramiento, con la condición de que el mismo Santcliment eligiera a su substituto. Cuando dejara de ser capitán de la armada, tenía que reintegrarse a su oficio¹⁶. En ese mismo año también fue convocado para ir a defender la isla de Cerdeña, recién conquistada —en la que poseía bienes— contra los rebeldes y, es posible, aunque no hay constancia cierta de ello, que fuera designado como reformador en la citada isla¹⁷.

Durante el vicariato de Pere (II) de Santcliment, Alfonso el Benigno ordenó la división de las veguerías de Barcelona y del Vallés, que hasta entonces habían estado unidas; en efecto, el 4 de febrero de 1330, el rey dispuso que Pere (II) de Santcliment continuara como veguer de Barcelona y que la veguería del Vallés fuera regida por Jaume de Ribafort¹⁸.

Pere (II) de Santcliment estuvo al frente de la veguería de Barcelona hasta finales de 1332¹⁹; había desempeñado el cargo durante prácticamente tres años, como estaba ordenado. Pero, en los primeros días de 1333, el rey Alfonso designó a Berenguer de Sentmenat para substituirle, designación que comunicó a todos los habitantes de la veguería²⁰. El 21 de enero de 1333, sólo dos días después de haber jurado su oficio²¹, Berenguer de Sentmenat recibió un mandato real según el cual

¹⁴ ACA, C, reg. 532, fol. 46. 1330, febrero, 4. Pere de Santcliment figura en la lista de SERRA ROSELLÓ (*Cronología de los «veguers»*, p. 11), aunque lo sitúa en fecha posterior.

¹⁵ FERRER I MALLOL, «Altres famílies», p. 329. Los otros cuatro *consellers* que compartieron con Pere (II) de Santcliment el gobierno de la ciudad de Barcelona fueron Romeu de Marimon, Romeu Sarrovira, Arnau Coc y Burguet de Sarrià (BOSCA, Joan Francesc), *Memorial Històric*. Edició a cura de J. Sobrequés i Callicó, Barcelona, Associació de Bibliòfils, 1977, p. 60.

¹⁶ ACA, C, reg. 507, fol. 119r.º. 1332, marzo, 7.

¹⁷ FERRER, «Altres famílies», pp. 329-330.

¹⁸ ACA, C, reg. 532, fol. 46v.º. 1330, febrero, 4. Se observa, sin embargo que, con posterioridad a esta fecha, cuando el rey se dirige al veguer de Barcelona le sigue llamando veguer de Barcelona y del Vallés.

¹⁹ El 3 de diciembre de 1332 juraba como veguer en poder de los *consellers* de Barcelona y en presencia del *Consell de Cent* (AHCB, CC, Llibre del Consell, vol. 12, fol. 4r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 439-440 doc. 123).

²⁰ ACA, C, reg. 507, fols. 144r.º-145r.º. 1333, enero, 19. Cf. la lista de vegueres confeccionada por SERRA ROSELLÓ (*Cronología de los «veguers»*, p. 11).

²¹ AHCB, Llibre del Consell, vol. 12, fols. 5r.º-v.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 442-443 doc. 129.

debía confiar la veguería del Vallés a Berenguer Baró, vecino de Vilafranca. Después de la Cuaresma de 1333, Baró tenía que hacerse cargo de ese oficio mientras fuera ésta la voluntad del rey (*quamdiu nobis placuerit*), asumiendo la obligación de cumplir con todas las obligaciones propias de los vegueres²². Berenguer de Sentmenat aparece en las listas de quienes ostentaban el título patrimonial de subdiáconos correspondientes a los años 1331 y 1332²³. A finales del año 1333, Sentmenat aún ejercía el oficio de veguer de Barcelona pues, el 30 de noviembre del citado año, jura su cargo ante los *consellers*²⁴. En marzo de 1334, los regidores municipales barceloneses dirigieron una carta a Alfonso IV en la que, entre otros asuntos, le recordaban el hecho de haber removido a Sentmenat de la veguería de Barcelona, con el fin de tenerlo a su servicio en la curia regia y de la necesidad de designar a otro veguer para Barcelona. Sin embargo, se dio la circunstancia que, a causa de una enfermedad, Berenguer de Sentmenat quedó retenido en Barcelona y la ciudad sufría las consecuencias de carecer de un oficial real²⁵. El rey atendió esta especial situación y, el 1.º de abril de 1334, nombró como veguer de Barcelona a Bernat Guillem de Ribes, al tiempo que comunicaba tal designación a todos los habitantes de la veguería²⁶. Sólo sabemos de este veguer que gozó también del título patrimonial de subdiáconos²⁷.

El último de los vegueres de la veguería de Barcelona nombrado por el rey Alfonso IV fue Ferrer de Perves, a quien confió el oficio el 16 de enero de 1336²⁸ y de quien no tenemos más noticias.

Competencias del veguer

¿Cuáles eran las obligaciones o responsabilidades de los vegueres en general y de los de Barcelona, en particular? Esas obligaciones se pueden deducir analizando la designación del rey y el juramento que prestaban esos funcionarios reales.

Los vegueres, una vez nombrados por el rey, estaban obligados a jurar su cargo sobre los Evangelios, en presencia y poder de los *consellers*, cada año tras la renovación de éstos en la festividad de San Andrés (30 de noviembre) y ante el *Consell de Cent*. La primera y fundamental obligación del veguer —tal como consta en su nombramiento y en su juramento— es la administración de justicia a todos, tanto de la ciudad como

²² ACA, C, reg. 507, fol. 147v.º. 1333, enero, 21.

²³ Véase nota 10.

²⁴ AHCB, CC, Llibre del Consell, 13, fol. 2v.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 445-446, doc. núm. 135.

²⁵ AHCB, CC, Llibre del Consell, 13, fol. 66v.º. 1334, marzo.

²⁶ ACA, C, reg. 507, fol. 204r.º-v.º. 1334, abril, 1. No se conservan las actas del *Consell de Cent* correspondientes a los años 1334-1337, por consiguiente, no hemos encontrado los juramentos de los vegueres que rigieron la veguería de Barcelona en aquellos años.

²⁷ Véase nota 10.

²⁸ ACA, C, reg. 507, fols. 235v.º-236r.º. 1336, enero, 16. Ni Bernat Guillem de Ribes ni Ferrer de Perves constan en las listas de vegueres confeccionadas por SERRA ROSELLÓ (*Cronología de los «veguers»*, pp. 11-12).

de fuera, «sin amor ni temor». Además, el veguer juraba asistir a los consejos de los *consellers* y observar las libertades, costumbres, usos y privilegios de la ciudad de Barcelona y no reunir parlamento general, a no ser que fuera a petición de los *consellers* o por especial mandato del rey. A partir del vicariato de Pere (II) de Santcliment se añade la frase «salvaguardando el dominio y la jurisdicción del señor rey»²⁹, como indicando la superioridad del rey por encima del gobierno municipal.

Vemos, pues, que la administración de justicia era la principal de las competencias del veguer, aunque las sentencias definitivas se las reservaba el rey. El veguer se ocupaba, asimismo, del mantenimiento del orden público, dentro de lo cual se comprendía el control de las armas³⁰. El veguer era también la persona autorizada para expedir *guiatges* o salvoconductos. Esos *guiatges* conferían seguridad a quien los poseía, puesto que cualquier actividad delictiva contra el *guiado* iba a ser duramente castigada³¹. Pero, ante el progresivo aumento de la delincuencia, el 18 de junio de 1333, Alfonso IV ordenó al veguer que revocara todos los *guiatges* concedidos a gentes facinerosas. Como este mandato no se cumplió, el 6 de abril de 1335, el rey volvió a prohibir la renovación de los *guiatges* y la concesión de otros nuevos³².

El veguer tenía competencias fiscales, en consecuencia, tuvo una función importante en la Hacienda real ya que era el encargado de la recaudación de tributos. El veguer estaba obligado a rendir cuentas de su gestión en general pero, muy especialmente, cuando recaudaba derechos del rey procedentes de la administración de justicia³³.

²⁹ En los nombramientos de veguer el rey dice: *ita quod vos sitis vicarius dictarum vicariarum et regatis et exerceatis officium ipsum, ius et iusticiam in omnibus observando* (ACA, C, reg. 505, fol. 218r.º). En los juramentos leemos: *venerabilis Petrus de Sancto Clemente, vicarius Barchinone et Vallensis, juravit ad Sancta Dei Evangelia, in posse dictorum consiliariorum quod stabit consilio eorum et quod tenebit iusticiam pro posse omnibus, tam extraneis quam privatis, non inspecto amore vel timore domini regis, et quod observabit libertates, consuetudines et usus et privilegia civitatis Barchinone et quod non congregabit parlamentum generale nisi de consilio ipsorum vel de speciali mandato domini regis, salvis tamen in omnibus dominio et iurisdictione domini regis* (AHCB, CC, Llibre del Consell, 12, fol. 4r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 439-440, doc. 123).

³⁰ LALINDE, *La jurisdicción*, p. 112. En el caso concreto de Barcelona, el uso de las armas estaba regulado por las Ordenanzas (*Ordinacions*) emanadas del *Consell* municipal, pero la promulgación de esas Ordenanzas, por medio del correspondiente pregón, correspondía al veguer. En principio, las ordenanzas municipales prohibían llevar armas por Barcelona y el veguer, por medio de sus sayones, podía confiscar las armas a los que circulaban con ellas por la ciudad, sin estar autorizados a ello. Esas personas eran detenidas y llevadas a presencia del veguer. Sin embargo, hemos constatado que, durante el reinado del Benigno, se produjeron gran número de permisos de llevar armas, concedidos por el propio rey, unas veces, en agradecimiento a los servicios prestados por sus súbditos, otras, en función de su profesión (médicos, cirujanos, notarios, etc.) (Cf. MUTGÉ VIVES, Josefina, «Alfons el Benigne i el govern municipal de Barcelona. Aspectes concrets (1327-1336)», *Barcelona. Quaderns d'Història*, Ajuntament de Barcelona, 2001, 4, pp. 151-154).

³¹ LALINDE, *La jurisdicción*, pp. 112-113.

³² ACA, C, reg. 530, fol. 166v.º. 1335, abril, 6.

³³ LALINDE, *La jurisdicción*, pp. 116-117. El rey, al nombrar a los vegueres les dice: *... et exigatis, recipiatis et conservetis omnia iura ad dictas vicarias pertinentia quoquomodo* (ACA, C, reg. 505, fol. 218r.º 1329, diciembre, 27).

En aquellos años, la remuneración que percibía el veguer por sus servicios era de 3.000 sueldos barceloneses al año. Así se estipulaba en cada uno de los nombramientos³⁴.

LA BAILÍA O *BATLLIA* DE BARCELONA EN TIEMPOS DE ALFONSO EL BENIGNO (1327-1336)

A lo largo del siglo XII, el *baiulus* va afianzando su condición de funcionario público, como delegado del poder soberano. Desde un principio, las bailías se adaptaron a las ciudades, villas y lugares y los reyes pusieron al *batlle* como representante y funcionario suyo en la localidad³⁵.

El sistema empleado entonces para cubrir las bailías, lo mismo que para las veguerías, tenía carácter temporal. La designación del *batlle* correspondía al propio rey o a su lugarteniente general. Para ser *batlle* era preciso ser católico y no sospechoso de herejía y catalán nativo. Estaba obligado a residir en la localidad de la que había sido nombrado *batlle*³⁶. En Barcelona, existía la costumbre de otorgar ese oficio a *personas notables e de gran compte... e així se és en tos temps praticat*³⁷. Al igual que sucedía con los vegueres, los religiosos ni los tonsurados no pudieron ser *batlles*, pues al clero le estaba prohibido ocupar cargos públicos³⁸. El oficio de *batlle* como el de veguer era trienal, aunque esa exigencia no siempre se cumplía a rajatabla, sino que variaba según la voluntad del monarca y así se hace constar en la documentación. Los barceloneses estaban obligados a reconocer a determinada persona como *batlle* «mientras fuera ésta la voluntad del rey» (*dum de nostre fuerit beneplacito voluntatis*)³⁹. Los *batlles* eran elegidos en el mes de enero pero, a partir de las Cortes de Montblanc de 1333, la renovación de ese cargo tuvo lugar antes del inicio de la Cuaresma.

El 7 de enero de 1328, poco después de haber iniciado su reinado, Alfonso el Benigno confirmó como *batlle* de Barcelona a Berenguer de Capellades⁴⁰. Hemos indicado más arriba que, muy frecuentemente, esos oficios recaían en «personas notables». Así sucedió con Berenguer de Capellades. Con el *batlle* Berenguer de

³⁴ A título de ejemplo: *volentes et concedentes vobis quod, quamdiu officium ipsum tenueritis, habeatis pro vestro salario et labore tria milia solidos barcinonenses anuatim* (referido al veguer Pere de Santcliment) (ACA, C, reg. 505, fol. 218r.º 1329, diciembre 27).

³⁵ FONT RIUS, «Orígenes del régimen municipal de Cataluña», p. 247; ARAGÓ CABAÑAS, Antonio M., «La institución 'baiulus regis' en Cataluña, en la época de Alfonso el Casto», en *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1962, vol. III, pp. 137-142.

³⁶ LALINDE, *La jurisdicción*, p. 201.

³⁷ CARRERAS, *La ciutat de Barcelona*, p. 532.

³⁸ LALINDE, *La jurisdicción*, pp. 201.

³⁹ ACA, C, reg. 505, fols. 152r.º-v.º 1328, enero, 7; reg. 505, fols. 214v.º-215r.º 1329, diciembre, 19.

⁴⁰ ACA, C, reg. 505, fols. 152r.º-v.º 1328, enero, 7. En este mismo documento se dice que Berenguer de Capellades ya había sido designado por Jaime II para el desempeño de ese oficio en marzo de 1326 (ibídem).

Capellades se constata algo parecido a lo que hemos referido del veguer Pere de Santcliment. Capellades, anteriormente, en tiempos de Jaime II, ya había desempeñado el oficio de *batlle*, de Barcelona, también fue *jurat* del *Consell de Cent*, llegando a ser elegido *conseller*. Aparece mencionado como tal en los años 1312, 1318 y 1319⁴¹. El bailiato de Berenguer de Capellades en tiempos de Alfonso el Benigno finalizó poco antes de terminar el año 1329, sin embargo, después de esta fecha, en los años 1332 y 1333, se le sigue encontrando como *jurat* del *Consell de Cent* y como miembro de un consejo reducido que se elegía en el seno del mismo *Consell de Cent*, denominado *Consell de Vint-i-Cinc*⁴².

Para suceder a Capellades en la bailía de Barcelona, el 19 de diciembre de 1329, era designado el ciudadano barcelonés Pere de Palau⁴³, cuyo mandato se prolongó hasta finales del año 1332. Lo mismo que hemos observado con los funcionarios anteriormente comentados, Pere de Palau fue un personaje importante que, además del oficio de *batlle* en el ámbito territorial⁴⁴, desempeñó diversos puestos de responsabilidad municipal⁴⁵. Después de haber estado al frente de la bailía de Barcelona, aún siguió ocupando puestos en el gobierno de la ciudad: en 1333 fue *jurat* del *Consell de Cent* y miembro del *Consell de Vint-i-Cinc*⁴⁶ y todavía continuó su incansable actividad política en los primeros años del reinado de Pedro el Ceremonioso. En otro orden de cosas, podemos añadir que Pere de Palau también constaba como patrocinador de subdiáconos⁴⁷.

El 13 de enero de 1333, Pere de Palau era substituido por Bernat Llobet, el último de los *batlles* nombrados por el rey Alfonso IV⁴⁸.

⁴¹ AHCB, CC, vol. 2, fols. 28r.º-v.º, 30 r.; vol. 5, fol. 1r.º; vol. 6, fol. 1r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 383-384 doc. 25; p. 387 doc. 31; p. 398 doc. 49 y p. 403 doc. 59.

⁴² AHCB, CC, *Llibre del Consell*, vol. 12, fols. 2v.º-3 v.º; vol. 13, fols. 3r.º-4r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 437-439 doc. 122; pp. 446-448, doc. 137.

⁴³ ACA, C, reg. 505, fols. 214v.º-215r.º. 1329, diciembre, 19.

⁴⁴ En tiempos de Jaime II ya desempeñó el oficio de *batlle*. Fue designado en 1325 y en 1326, prometiendo su cargo el 5 de diciembre de los citados años (AHCB, *Llibre del Consell*, vol. 9, fol. 3v.º y vol. 10, fol. 2v.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 423-424, doc. 97 y p. 431 doc. 112).

⁴⁵ Fue *jurat* del *Consell de Cent* en los años 1310, 1312, 1319, 1321, 1323 (AHCB, *Llibre del Consell*, vol. 2, fols. 2r.º-v.º, 28v.º-29v.º; vol. 5, fol. 1bis r.º; vol. 6, fols. 2r.º y 4r.º-v.º; vol. 7, fol. 2r.º-v.º y 2v.º bis; vol. 8, fol. 2r.º-3r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 381-383 doc. 23, pp. 385-387 doc. 29., pp. 401-402 doc. 56, p. 406 doc. 64, pp. 410-412 doc. 71). En 1321 fue elegido también miembro del *Consell de Vint-i-Cinc* (AHCB, CC, *Llibre del Consell*, vol. 7, fols. 2r.º-v.º y 2v.º bis. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 410-412 doc. 71). En 1322 alcanzó la máxima categoría en el gobierno municipal barcelonés, ya que fue elegido *conseller* (AHCB, *Llibre del Consell*, vol. 8, fol. 1r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, p. 414 doc. 76. Cf. también BOSCA, *Memorial Històric*, p. 55).

⁴⁶ AHCB, CC, *Llibre del Consell*, vol. 13, fols. 3r.º-4r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 446-448 doc. 137.

⁴⁷ Véase más arriba, nota 10.

⁴⁸ ACA, C, reg. 507, fols. 136v.º-137r.º. 1333, enero, 13. Prometió su cargo el 18 de febrero de 1333 (AHCB, CC, *Llibre del Consell*, vol. 12, fol. 5r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 441-442 doc. 128).

Competencias del *batlle*

Lo mismo que el *veguer*, el *batlle*, una vez designado, estaba obligado a prestar juramento de su cargo. Se observan algunas diferencias entre el juramento del *veguer* y el del *batlle*. Ambos cumplían esta obligación en poder de los *consellers*, y ante el *Consell de Cent* pero, mientras el *veguer* juraba sobre los Evangelios, el *batlle* prometía su cargo, en virtud del juramento prestado al rey y por la fidelidad a la que estaba obligado. Del texto del nombramiento real y del texto de la promesa del *batlle* se deducen sus competencias. El *batlle* debía administrar justicia en su demarcación a todos, «sin amor ni temor», prometía asistir a los consejos (*stare consiliis*) de los *consellers*, y no violar las libertades, privilegios, usos y costumbres de Barcelona⁴⁹.

El *batlle* tenía asimismo obligaciones de carácter fiscal. En este sentido, debía defender los intereses patrimoniales del monarca, velando por la percepción de los derechos destinados al rey, controlando toda clase de moratorias y exenciones fiscales o haciendo provisión de fondos para los diversos fines que señalaba el monarca, rindiendo cuentas al rey o a sus delegados⁵⁰. El *batlle* tenía también unas funciones específicas, encaminadas al buen gobierno de la ciudad. Se le atribuyeron materias tales como jurisdicción gremial, esclavitud, minorías étnicas y religiosas, y competencias en materia de urbanismo⁵¹. Por lo que se refiere a cuestiones de urbanismo, Barcelona contaba con un cargo propiamente municipal: los obreros (*obrer*s)⁵². Los *obrer*s tenían bajo su autoridad las obras de la ciudad, bien fueran públicas o privadas, la vigilancia y conservación de las calles, plazas y cloacas, aunque durante los primeros cincuenta años de existencia, es decir, durante la primera mitad del siglo XIV, su actuación fue prácticamente nula, hasta el punto que en la serie denominada *Llibre del Consell*, que recoge la actividad del *Consell de Cent*, se encuentra su designación anual pero no se halla rastro que revele su actividad⁵³. Esa escasa

⁴⁹ El texto del juramento del baile decía así: *Petrus de Palacio, baiulus Barchinone, promisit in posse dictorum consiliariorum, sub virtute iuramenti ab eo prestiti domino regi et sub fide qua ei tenetur quod stabit consilio dictorum consiliariorum et quod tenebit iusticiam pro posse omnibus, tam extraneis quam privatis, non inspecto amore vel timore domini regis et quod observabit libertates et consuetudines et usus et privilegia civitatis Barchinone et quod non congregabit parlamentum generale nisi de consilio ipsorum vel speciali mandato domini regis, salvis in omnibus dominio et iurisdictione eiusdem domini regis*. Esta última frase se añade a partir de 1332, para frenar el creciente poder de los regidores municipales barceloneses (AHCB, CC, *Llibre del Consell*, 12, fol. 4r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, p. 440, doc. 125).

⁵⁰ FONT RIUS, «Orígenes del régimen municipal de Cataluña», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1946, XVII, p. 256; LALINDE, *La jurisdicción*, pp. 152-153.

⁵¹ LALINDE, «Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV», pp. 41-42.

⁵² Ese oficio fue fundado por Jaime II en el año 1301. Los obreros eran dos y se elegían todos los años el día de San Andrés (30 de noviembre), por la misma docena electora que designaba a los *consellers* (CABESTANY FORT, Joan F., «Privilegi fundacional dels obrers de Barcelona (1301)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 1964, 1, pp. 589-591; BATLLE GALLART, C., «El municipio de Barcelona en el siglo XIV», en *Cuadernos de Historia* anexos a la revista *Hispania*, Madrid, 1977, 8, pp. 203-211.

⁵³ La primera constancia que tenemos de la actuación de los *obrer*s tuvo lugar con motivo de la urbanización de la *Plaça del Blat*, efectuada en los años 1351-1352 (MARSINACH I TIRVIÓ, Montserrat, «Urbanisme i Societat a Barcelona a mitjan segle XIV: la Plaça del Blat», *Història urbana del Pla de*

actuación de los *obrrers* se debe a que entre 1301 y 1350, los asuntos relativos a las obras de la ciudad estuvieron en manos del *batlle* real. La documentación consultada nos ha puesto de manifiesto que, durante los primeros cincuenta años del siglo XIV, era el *batlle* quien se ocupaba de las cuestiones urbanísticas. Observamos que ese funcionario concede licencias para construir o reformar viviendas en la ciudad⁵⁴. También era él quien tenía que autorizar el ensanchamiento de calles y plazas, tasar los terrenos necesarios para la ampliación e indemnizar a los perjudicados por la obra. Así sucedió con la ampliación de la calle de la *Parayria Nova* (Peletería Nueva)⁵⁵. También entraba dentro de las competencias del *batlle* autorizar construcciones en las viejas murallas de la ciudad, y controlar las que realizaban los judíos en el *call*, o sector urbano donde vivían⁵⁶.

En algunos puntos, ciertamente, las competencias del veguer y del *batlle* no eran fácilmente discernibles. La diferencia primordial estribaba en que mientras la función del *batlle* se circunscribía a un término municipal, la del veguer comprendía todo el territorio de la veguería. La confusión entre las atribuciones de ambos funcionarios se ponía de manifiesto de forma más evidente en aquellas ciudades que eran cabeza de veguería, como era el caso de Barcelona⁵⁷, hasta el punto que, en diversas ocasiones, los soberanos tuvieron que dictar disposiciones para delimitar las funciones de uno y otro.

Por lo que concierne a sus honorarios, en los años que nos ocupan, los bailes percibían un salario de 1.000 sueldos barceloneses anuales sobre las propias rentas de la bailía⁵⁸.

Barcelona. Actes del II Congrès d'Història del Pla de Barcelona, Barcelona, 1989, vol. I, pp. 119-131), pero no fue hasta el año 1362, cuando Pedro el Ceremonioso puso bajo la competencia de los obreros la vigilancia y construcción de los muros y vallas de Barcelona, que empezaron a actuar con regularidad. Así se observa en la documentación. Cf. también CABESTANY, Joan F., «Privilegio fundacional dels obrers», p. 589.

⁵⁴ A título de ejemplo, el 18 de junio de 1330, a petición del rey, el baile de Barcelona daba permiso a Guillem Fermas, servidor del infante Pedro, hermano del rey y conde de Ribagorza y Ampurias, para que construyera un puente sobre el *Rec Comtal* con el fin de tener fácil acceso a su casa (ACA, C, reg. 437, fol. 81v.º. 1330, junio, 18).

⁵⁵ Cf. MUTGÉ VIVES, Josefina. «Algunes millores urbanístiques a Barcelona durant el regnat d'Alfons el Benigne (1327-1336)», en *El Pla de Barcelona i la seva Història. Actes del I Congrès d'Història del Pla de Barcelona*, 1982, Barcelona, 1984, pp. 161-172.

⁵⁶ ACA, C, reg. 437, fol. 101r.º. 1330, junio, 22. En la citada fecha los judíos intentaban hacer unas aberturas en la muralla antigua, con las consiguientes protestas del escribano real Climent de Salavert. El rey ordenó al baile que obligara a los judíos a cerrar las brechas que habían abierto en dicha muralla. En otra ocasión, en 1333, fueron los judíos quienes se quejaron al monarca diciendo que las edificaciones realizadas por los cristianos junto a la muralla les quitaban la luz que entraba en sus casas por las ventanas. El 8 de enero de 1333, Alfonso IV ordenó al *batlle* que tomara las medidas oportunas para que no se perjudicara a los judíos (ACA, C, reg. 486, fol. 101r.º).

⁵⁷ LALINDE, *La jurisdicción*, pp. 179-181.

⁵⁸ ACA, C, reg. 505, fols. 152r.º-152v.º. 1329, enero, 7; reg. 507, fols. 136v.º-137r.º. 1333, enero 13.

LA CURIA O CORTE DEL VEGUER Y DEL BATLLE

Para el desempeño de sus funciones, los vegueres y los *batlles* estaban auxiliados por sus respectivas curias o cortes, integradas por funcionarios técnicos, es decir, personas expertas en Derecho; sin ese personal técnico no se hubiera podido juzgar, ya que ni vegueres ni bailes tenían que ser necesariamente legistas. Vegueres y *batlles* contaban, asimismo, con funcionarios burócratas (escribanos y notarios), y con funcionarios ejecutores (los sayones). Además, bajo la autoridad del veguer, estaban los *capdeguaites* o cabos de las guardias urbanas, en cuyo nombramiento se producía también la intervención real. En aquellos años debieron de producirse irregularidades en la designación de *capdeguaites*, hasta el punto que, en algún momento, existió un número excesivo de los mismos. En 1335, los *consellers i probòmens* de Barcelona presentaron una queja al rey, manifestando la comisión de muchos fraudes debido al elevado número de *capdeguaites* de la curia del veguer. Ante ello, el rey ordenó que se destituyera a los nueve *capdeguaites* existentes y que fueran substituidos por tan solo dos, los cuales debían ser elegidos por el propio veguer, según se había ordenado en las Cortes de Montblanc de 1333⁵⁹. El salario percibido por los *capdeguaites* procedía de las multas exigidas en numerario⁶⁰.

Hemos visto que tanto el veguer como el *batlle* tenían competencias fiscales. Para que le ayudaran en sus funciones fiscales, el veguer contaba, en su curia, con el procurador del fisco, o recaudador de los derechos fiscales pertenecientes al rey, cargo de nombramiento real⁶¹. Actividad parecida a la del procurador del fisco era la que realizaba el perceptor de las tercias reales⁶². Los recaudadores de tercias reales también se hallaban entre los elementos ejecutores de la curia del *batlle*, asimismo de nombramiento real⁶³.

⁵⁹ ACA, C, reg. 507, fols. 222 v.-223 r. 1335, enero, 23. Véase también *Cortes de los antiguos reinos de Aragón...*, *Cortes de Cataluña*, vol. I segunda parte, cap. XVII, p. 307: *Et idem intelligimus de 'capdeguaytes', qui per vicarium Barchinone ibidem eligantur et ponantur, cum non sit intencionis nostre quod dicti 'capdeguaytes' alibi constituentur seu etiam ordinentur.*

⁶⁰ CARRERAS, *La ciutat de Barcelona*, pp. 533-534.

⁶¹ El 25 de octubre de 1328, Alfonso el Benigno ratificó el nombramiento que Jaime II había hecho a favor de Bernat Cabrerés, ciudadano de Barcelona, para dicho cargo (ACA, C, reg. 505, fol. 191r.º. 1328, octubre, 25). Y el 11 de agosto de 1334, consta que el oficio de procurador del fisco fue confiado a Bernat Portolés (ACA, C, reg. 507, fol. 216 r. 1334, agosto, 11).

⁶² Durante el corto reinado de Alfonso el Benigno este cargo fue desempeñado, primero, por Arnau Oliver y, después, por Joan Garcés. Arnau Oliver ya había sido designado por el rey Jaime II el 11 de noviembre de 1322 y Alfonso IV le confirmó en el puesto el 4 de enero de 1328, con carácter vitalicio, y le asignó un salario de 12 sueldos barceloneses diarios, cantidad que se descontaba de la recaudación que llevaba a cabo inherente a su oficio (ACA, C, reg. 505, fol. 140 v. 1328, enero, 4). Consta que el 5 de mayo de 1333, siendo recaudador de las tercias reales Joan Garcés, Alfonso IV le pidió que admitiera como escribano, de por vida, a Romeu Salort (ACA, C, reg. 507, fol. 175v.º. 1333, mayo, 5).

⁶³ El 2 de enero de 1328, Alfonso IV ratificó a favor de Jaume Tornavell, ciudadano de Barcelona, el oficio de recaudador de las tercias reales de la curia del *batlle* de Barcelona, nombramiento que ya le había sido otorgado por Jaime II el 2 de abril de 1323. Alfonso IV le designó también procurador real en las inquisiciones de la citada bailía de Barcelona (ACA, C, reg. 505, fol. 141r.º). Pere Puig sucedió

En cuanto a las tareas de la administración de justicia, el veguer contaba con la asistencia del procurador de las causas⁶⁴.

Otro oficio de la curia del veguer, que también designaba el rey, era el del carcelero quien tenía bajo su cuidado la vigilancia de las puertas de la cárcel que, en el siglo XIV, se hallaba en el *Castell* del veguer⁶⁵.

SUBVEGUERES Y SUBBAILES

Aunque vegueres y bailes disponían de sus respectivas curias, la complejidad de sus funciones no podía ser absorbida por aquellas, lo que unido a las posibles ausencias de sus directivos, aconsejó la creación de unos segundos titulares con los mismos nombres modificados por el prefijo *sub*, indicativo de un nivel inferior. En Cataluña y en Barcelona, concretamente, se puede apreciar que los subvegueres y los subbailes no eran lugartenientes del veguer o del *batlle*, ni oficios para substituirles en sus ausencias, sino que eran oficios independientes, propios y ordinarios, aunque subordinados a vegueres y *batlles*. En cuanto al ámbito de su jurisdicción, la del subbaile era local y la del subveguer era territorial, dando lugar a la subveguería, inferior a la veguería, que comprendía varias subveguerías. Las funciones de los subvegueres y de los subbailes fueron las mismas que tenían los vegueres y los *batlles*, pero en un plano de subordinación⁶⁶. En la designación de subvegueres y subbailes también se producía la intromisión real, y la duración de esos cargos dependía de la voluntad del monarca.

Al iniciarse el reinado de Alfonso el Benigno encontramos como subveguer de Barcelona a Berenguer Basset, quien ya lo había sido en tiempos de Jaime II. Tenemos constancia de las diversas veces que prestó juramento de su cargo ante el *Consell de Cent*. Fue en los años 1319, 1321, 1323, 1325 y 1326⁶⁷. Alfonso el Benigno

a Tornavell en el citado puesto el 28 de octubre de 1328 y recibió 200 sueldos como provisión por su oficio (ACA, C, reg. 505, fol. 186v.º). El 13 de agosto de 1329, Alfonso IV puso en manos de Pere de Provençals los oficios de recaudador de las tercias de la bailía de Barcelona y de procurador de las inquisiciones de la bailía (ACA, C, reg. 505, fol. 204v.º. 1329, agosto, 13). El noble Berenguer de Cardona se opuso a este nombramiento, pero el rey mantuvo su criterio apoyándose en el hecho de que Jaime II ya había prometido ese puesto a Pere de Provençals. (ACA, C, reg. 532, fol. 4v.º-5r.º).

⁶⁴ A principios de agosto de 1330, ese puesto lo desempeñaba Domènec Sang, pero el día 20 del citado mes, Alfonso IV le ordenó que él mismo eligiera a otra persona para que le substituyera en su trabajo (ACA C, reg. 504, fol. 69r.º. 1330, agosto, 20). Antes de haber transcurrido medio año, en enero de 1331, se nombraba a Arnau Oller como procurador de las causas (ACA, C, reg. 441, fol. 124r.º. 1331, enero, 21).

⁶⁵ CARRERAS, *La ciutat de Barcelona*, pp. 376-377. Tras la muerte de Bord d'Argentona, el 1.º de mayo de 1333, el oficio de carcelero fue otorgado a Pere Barceló (ACA, reg. 507, fols. 174r.º-v.º. 1333, mayo, 1).

⁶⁶ LALINDE, *La jurisdicción*, pp. 227-231.

⁶⁷ 1319, mayo, 15 (AHCB, CC, Llibre del Consell, 5, fol. 21bisv.º); 1321, diciembre, 4 (Llibre del Consell, 7, fol. 3r.º); 1323, diciembre, 13 (Llibre del Consell, 8, fol. 3v.º); 1325, diciembre, 5 (Llibre del Consell, 9, fol. 3v.º); 1326, diciembre, 18 (Llibre del Consell, 10, fol. 2r.º). Ed. en *El «Llibre del*

le confirmó para el mismo puesto el 26 de diciembre de 1329⁶⁸. Al ser elegido Basset por los *consellers* de Barcelona como capitán de un navío que debía trasladarle a Alejandría, los mismos *consellers* le substituyeron por Guillem de Capellades. El Benigno aceptó esta substitución y así lo comunicó a los propios *consellers* y al veguer de Barcelona, con sendas cartas fechadas el 1 y el 6 de agosto de 1330, respectivamente⁶⁹. Al regresar de Alejandría, Berenguer Basset se reintegró a su oficio anterior. El 3 de diciembre de 1332, le vemos jurando su cargo ante el *Consell de Cent*⁷⁰. El 10 de enero de 1333, Basset cesó como subveguer⁷¹; en su lugar, fue designado Arnau Desllor⁷², quien juró en poder de los *consellers* de Barcelona el 18 de febrero de 1333⁷³.

El 30 de marzo de 1334, el oficio de subveguer fue confiado a Guillem Puig⁷⁴, pero no por mucho tiempo, pues unos tres meses más tarde, el 1.º de julio, Alfonso IV designó como subveguer, de nuevo, a Arnau Desllor⁷⁵, al tiempo que rogaba a Guillem Puig que dejara el puesto libre a Desllor⁷⁶. Es evidente que aquí no se cumplió la norma que fijaba en tres años la duración del ejercicio de esos oficios.

Cuando finalizaban su mandato, todos esos funcionarios estaban obligados a rendir cuentas de su gestión. Así lo habían dispuesto las Cortes de Barcelona de 1300. Era lo que se denominaba *tenere tabulam*. Y se especificaba en todos los nombramientos. La época del año fijada para la remoción de cargos y subsiguiente exigencia de responsabilidad era la de la Cuaresma y el periodo de *tenir taula* se extendía por espacio de treinta días⁷⁷.

En conclusión, podemos decir que la relación entre los representantes del rey y el gobierno municipal barcelonés viene marcada por un creciente intento de frenar la autoridad de los oficiales reales y potenciar el poder municipal, hecho que se hará aun más evidente a partir de la segunda mitad del siglo XIV con la creación de nuevos cargos municipales que irán quitando atribuciones a los funciona-

Consell» de la ciudad de Barcelona, p. 403 doc. 58, p. 412 doc. 72, p. 418 doc. 85, p. 424 doc. 98, p. 431 doc. 111. No tenemos noticia de los juramentos de los años siguientes porque no se conservan las actas del *Consell* de Barcelona de los años 1328-1331.

⁶⁸ ACA, C, reg. 505, fol. 215r.º. 1329, diciembre, 26.

⁶⁹ ACA, C, reg. 505, fol. 265v.º. 1330, agosto, 3; reg. 523, fols. 93v.º-94r.º. 1330, agosto, 6.

⁷⁰ AHCB, CC, *Llibre del Consell*, 12, fol. 4 r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, p. 440 doc. 124.

⁷¹ ACA, C, reg. 507, fol. 152r.º. 1333, febrero, 1. Unos años más tarde, en tiempos de Pedro el Ceremonioso, el 1.º de diciembre de 1340, aparece formando parte del *Consell de Vint-i-Cinc* (AHCB, CC, *Llibre del Consell*, 15, fols. 2v.º-4r.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, p. 457 doc. 155).

⁷² ACA, C, reg. 507, fol. 152r.º. 1333, febrero, 1.

⁷³ AHCB, *Llibre del Consell*, vol. 12, fol. 5v.º. Ed. en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, p. 443 doc. 130.

⁷⁴ ACA, C, reg. 507, fol. 205r.º. 1334, marzo, 30.

⁷⁵ ACA, C, reg. 507, fols. 214v.º-215r.º.

⁷⁶ ACA, C, reg. 507, fol. 214r.º.

⁷⁷ Sobre esta cuestión, véase LALINDE ABADÍA, Jesús, «La 'purga de taula'», en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras, 1965, I, pp. 499-523.

rios reales. Así veremos que, a partir de 1350, los *obrers* absorben las competencias urbanísticas del *batlle*. Observaremos también que, mientras entre los años 1300 y 1340, los *consellers* elegían a los *jurats* del *Consell de Cent*, contando con el *consell i assistència del veguer*, a partir de la última fecha, ya se prescinde de esta fórmula⁷⁸.

⁷⁸ Véanse más detalles al respecto en BATLLE I GALLART, Carme, «Estudi Històric sobre El 'Llibre del Consell': font de coneixement del municipi i de la societat de Barcelona en el segle XIV», *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona*, pp. 25-31.